que tiene Comprado el offizio de alguazil
Maior y que anssi lo contradijo el que la
Ciudad nombre y por la ciudad oida la dicha
proposizion dixo = que esta en costumbre y memorial
de sortear el dicho offizio de alguazil m.or y quando
el que tiene el dicho don Juan Leones y que
no exerze ni lleua bara y que solo llega el casso
de exercer quando muriere el dicho propietario en el
ynterin que se trae titulo del y el dicho s.or don
× Juan Leones dixo = que lo contradijo apela y
de todo pide testimonio y que no le pare perjuizio como
consta del dicho acuerdo a que me refiero y lo
signe en Murcia a diez y siete de nobiembre de
mill y seiscientos y quarenta años y en fee
dello lo signe en testimonio de verdad Julian Mar
tinez Orenes ss.no = Y bisto anssimismo por el
testimonio pedido por parte de la dicha ciudad y lo dixo por el
nuestro fiscal a quien mandamos se le diesse fue acordado
× que debiamos de mandar dar esta nuestra carta en la dicha
razon y nos tubimoslo por bien = por lo qual sin perjuizio de nuestra
Corona Real ni de otro tercero alguno confirmamos y apro
bamos la dicha ordenanza y acuerdo de suso yncorpo
rados que lo en el contenido sea guardado cumplido y exe
cutado y por todo segun y como en el se contiene y man
damos a los del nuestro consejo oydores de las nuestras
audiencias y chancillerias alcaldes alguaciles de nuestra
Casa y corte y a todos los corregidores asistentes gouer
nadores alcaldes maiores ordinarios y otros juezes
y justicias de qualesquier de todas las ciudades villas
y lugares destos nuestros reinos y señorios que
siendo con ella requeridos vean la dicha
ordenanza que de suso ba yncorporada